REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 3107

De 17 de diciembre de 2021.

Que autoriza y regula la realización de diferentes actividades conmemorativas a las festividades de fin de año (navidad y año nuevo) entre estas las tradicionales posadas, conciertos navideños, entre otras; para que se lleven a cabo en lugares, sitios, locales e instalaciones y ambientes controlados, previamente autorizados por la autoridad sanitaria regional.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley."

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS-OPS), declaró la enfermedad coronavirus (Covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo de propagación del nuevo Coronavirus.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARIA GENERAL

declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que el Órgano Ejecutivo, con la finalidad de reducir la mortalidad por Covid-19, proteger a las personas en riesgo, reducir la incidencia de casos graves y disminuir la cadena de transmisión del virus, en el país, ha implementado el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, logrando a la fecha índices de disminución de la morbilidad y mortalidad extraordinarios, e inclusive dignos de elogio de organismos sanitarios internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS-OPS).

Que, si bien es cierto, que debido a las medidas de control sanitario, a la estrategia de vacunación contra la pandemia de la COVID-19 y al buen comportamiento ciudadano, se ha registrado una disminución en la incidencia de casos nuevos, al igual que en la velocidad de propagación de dicha enfermedad, no hemos ganado la batalla contra ella ya que existe la amenaza de nuevas variantes del virus SARS-Cov-2, como la delta que es muy contagiosa, por lo que no podemos bajar la guardia.

Que en virtud de los anteriormente expuesto se emite el Decreto Ejecutivo No. 852 de 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se establecieron los aforos permitidos para actividades concurridas con motivo de la COVID-19, dando así, una apertura controlada por motivo de bioseguridad, al bloque 6 de actividades.

Que la celebración de las festividades de fin de año (navidad y año nuevo) son tradición en nuestro país; pero que por motivo de la pandemia del virus SARS-Cov-2, en esta ocasión no podrán realizarse de manera discrecional por cada organizador, sino que estarán sujetas a celebrarse en lugares, sitios, locales e instalaciones y ambientes controlados, previamente autorizados por la autoridad sanitaria regional.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por la salud de la población nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y regular la realización de diferentes actividades conmemorativas a las festividades de fin de año (navidad y año nuevo); entre estas las tradicionales posadas, conciertos navideños, entre otras; para que se lleven a cabo en lugares, sitios, locales e instalaciones y ambientes controlados, previamente autorizados por la autoridad sanitaria regional.

ARTICULO SEGUNDO: Los ambientes controlados, se refiere a locales o instalaciones como centros comerciales, estadios, canchas deportivas, gimnasios u otro espacio físico donde se pueda controlar la entrada y salida de participantes y permita la verificación del cumplimiento de las medidas de bioseguridad para el COVID-19, según lo establecido en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Se permitirá un Aforo del 100% de la capacidad de los Locales o Instalaciones donde se realicen estas actividades contempladas en el artículo primero de la presente Resolución, bajo la condición de que las personas mayores de 12 años que acudan a ellas deben contar con su esquema de vacunación contra la COVID-19 completo con un mínimo de 14 días, lo cual deben comprobar mostrando la tarjeta de vacunación o el Código QR establecido por la autoridad Nacional para la innovación Gubernamental (AIG) para poder entrar.

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades contempladas en el artículo primero de la presente Resolución estarán sujetas al cumplimento del Decreto Ejecutivo No. 852 de 29 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública.

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD Salud Ministerio de Salud SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD